

**FISCALIA**  
**GENERAL DE LA NACION**

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11.001.60.00253.2006.80018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-7379

**CÉDULA CATASTRAL No.** 02-0006-000-00002-00045-000

**FICHA PREDIAL:** 4905358

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "HACIENDA EL PORVENIR", ubicado en el Corregimiento MANIZALES, Vereda NICARAGUA, jurisdicción del Municipio de CÁCERES, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, el día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), siendo la una y cuarenta (1: 40 p.m.) de la tarde, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ subcomisionada para el efecto, con el apoyo técnico de EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Técnico Investigador II y HERMES MENA ABADIA Técnico Investigador II, adscritos al CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional de la ciudad de Medellín, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "HACIENDA EL PORVENIR", ubicada en jurisdicción del municipio de CÁCERES –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín-Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 2 de octubre de 2019, decretándose medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido (Acta No. 141).

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) HUGO DE JESÚS BARRERA GÓMEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 70.114.191, quien es el propietario del bien. Indicando que el inmueble lo destina para el pastoreo de ganado, además que lo tuvo arrendado al señor JHON FREDY OROZCO GIRALDO, contrato suscrito por 5 años, pero debido a la situación

de orden público de la zona y las medidas cautelares impuestas sobre el predio, este decidió no continuar con el contrato y le entregó la finca.

En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia, en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 - Técnico.

En igual sentido, se deja constancia que el tema de seguridad y acompañamiento a la presente diligencia fue coordinado previamente para lo cual se libró Oficio 009 radicado 20209460009401 del 14 de febrero de 2020 enviado al Jefe del Estado Mayor de Operaciones del Ejército Nacional. Prestándose dicho acompañamiento por unidades del Ejército al mando del Sargento Segundo LUIS GUILLERMO CUELLO ROQUEME, perteneciente a la Fuerza de Tarea de Aquiles Batot No. 24.

A continuación, se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** Según el folio de matrícula inmobiliaria el área del predio es de 377 hectáreas, dejándose constancia que mediante la georreferenciación del predio realizada al momento del alistamiento por parte del Grupo Técnico de Bienes, la cabida superficial del predio es de 365 hectáreas + 4.294 metros cuadrados, la cual quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-147034 del 25 de enero de 2016, rendido por LUIS MIGUEL TORRES ARDILA (topógrafo), que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente polígono, algunos de los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Norte	Oeste
7°47' 31.47"	75°22' 59.73"
7°46' 51.69"	75°22' 42.51"
7°46' 04.82"	75°23' 14.12"
7°45' 41.13"	75°23' 58.38"
7°45' 49.54"	75°24'30.37"
7°46' 14.20"	75°24' 14.72"
7°46' 04.36"	75°24'01.40"
7°46' 55.80"	75°23' 27.02"

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento-), los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

Norte	Con los predios Nos. 00012, 00081, rio MAN de por medio y con el predio No. 00001 (Hacienda Linares)
Sur	Con el predio No. 00037 (Altamira)
Oriente	Con el predio No. 00012 (Hacienda Linares)
Occidente	Con los predios Nos. 00009, 00044 (El Oasis), 00043 (Villa Myriam), 00041 (Bolivia) y encierra.

### **Descripción y Anexidades:**

El predio se encuentra ubicado en zona rural del corregimiento Manizales, jurisdicción del Municipio de Cáceres, por vía que conduce del Municipio de Caucasia a Tarazá, hasta llegar al Corregimiento El Jardín donde se gira hacia la derecha y se inicia recorrido por vía veredal sin pavimentar en regular estado de conservación, hasta llegar a un punto el cual se fija a través de coordenadas N 7° 50'02.4" W 75° 22'08,7"; continuando el recorrido en vehículo hasta la Mayoría –casa principal ubicada en este inmueble; desde donde se inicia la verificación de los puntos-linderos atrás señalados.

El predio cuenta con varias unidades de construcción distribuidas así:

### **Vivienda principal:**

Con un área aproximada de 412 Mts<sup>2</sup>, consta de un nivel con estructura de confinamiento, mampostería pañetada y pintada, techos con teja de barro en su exterior, pisos en cerámica, carpintería en madera, cocina integral,

con las siguientes dependencias: tres alcobas cada una con baño privado, áreas sociales. El área de la cocina o servicios incluye cocina integral, muebles inferior y superior en madera, área húmeda o de lavandería en la parte posterior de la casa independiente que incluye dos cuartos o depósitos y allí se tiene un tanque de almacenamiento de agua construido en cemento.

### **Salón:**

En regular estado de conservación, tiene un área de 334 Mts<sup>2</sup>, estructura en madera, muros en mampostería en ladrillo, techos en teja de barro en su exterior, pisos en baldosa, cielo raso en madera, cocina incluye mesón del lavaplatos metálico con acabado, hornillas para cocina en leña, baño equipado y con acabados en baldosa y la división de la ducha en vidrio templado transparente. Cuenta con 4 alcobas una de ellas con baño completo. Un salón abierto, piso en cerámica.

### **Vivienda del administrador:**

En regular estado de mantenimiento, consta de un nivel, con un área de 192 Mts<sup>2</sup>, con cubierta en teja fibra cemento, mampostería pañetada y pintada, piso en cemento afinado, carpintería en madera, con las siguientes dependencias: cocina con un mesón con baldosa, alcoba principal con baño privado, dos habitaciones, un baño social.

### **Pesebrera:**

En buen estado de conservación, con cubierta en teja fibro-cemento. Cuenta con sala de ordeño y corral dividido en cuatro secciones, con estructura en madera en regular estado de mantenimiento, pisos en cemento rustico y no tiene cubierta. Es de anotar que el 50% de la cubierta se encuentra en mal estado, debido al colapso de la misma.

### **Campamento:**

Cubierta en lámina de zinc ondulada, mampostería en ladrillo, pisos en cemento afinado con las siguientes dependencias: tres alcobas, baño y cocina con mesón y lavaplatos metálico.

### **Piscina**

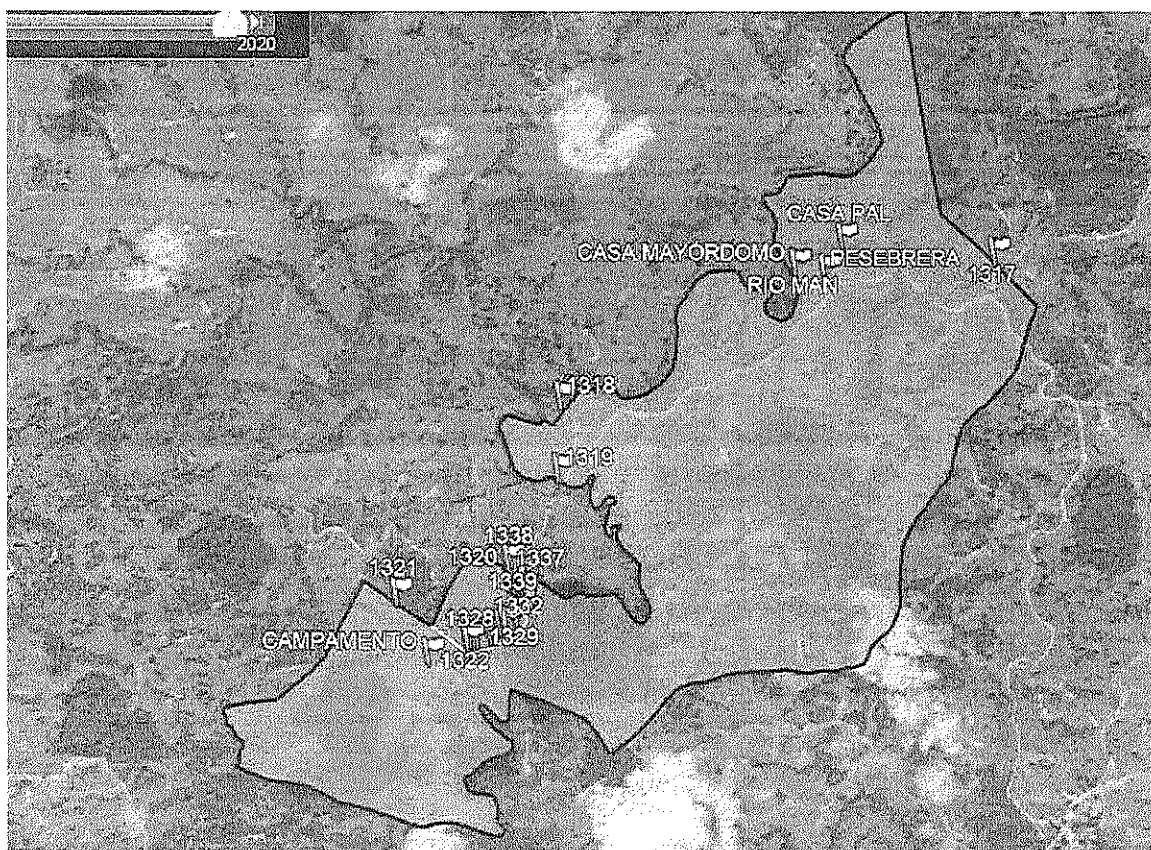
En buen estado de conservación y mantenimiento, con un área de 76,26 metros cuadrados, adjunto a ella se observa una piscina pequeña. En la parte inferior de esta zona, se encuentra un cuarto donde se ubicó una zona humedad (turco), el cual se encuentra fuera de funcionamiento, cuarto de

máquinas, y área con baño, lavamanos, sanitario y ducha en buen estado de conservación.

Hacia el costado norte de la casa principal se ubicó un área construida de 36 metros cuadrados, en mal estado de conservación "sus puertas, muros y cubierta se encuentran deteriorados".

La Topografía del predio es ondulada con pendientes entre el 2 y el 8%, con cobertura vegetal que comprende una gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en gran extensión hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en mínima extensión. Igualmente presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera. En términos generales la conservación del inmueble es buena.

Se aclara que se procedió a verificar área que al momento del alistamiento y según la información catastral de la HACIENDA EL PORVENIR, se indicó que pertenecía al predio denominado EL OASIS, razón por la cual se verificó dicha situación, procediéndose a fijar a través de coordenadas el área excluyente la cual no hace parte de la HACIENDA EL PORVENIR:



A Continuación, se registran las coordenadas del área excluyente, así:

PUNTO	NORTE	OESTE
-------	-------	-------

1320	7°46'14.87"N	75°23'53.43"O
1329	7°46'7.49"N	75°23'52.19"O
1322	7°46'4.30"N	75°23'58.69"O
1330	7°46'9.26"N	75°23'51.89"O
1332	7°46'11.56"N	75°23'51.68"O
1337	7°46'13.43"N	75°23'53.29"O

**SERVICIOS:** El Predio cuenta con acometidas de servicios públicos. El agua se obtiene a través de pozo, motobomba.

**ESTADO DEL BIEN:** En relación con las áreas construidas están en buen estado de conservación y mantenimiento exceptuándose las áreas referidas con anterioridad que se encuentran en regular estado. Respecto de potreros estos se encuentran en buen estado de mantenimiento y conservación.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola y ganadero, observándose que el mismo está siendo explotado para el pastoreo de ganado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "**HACIENDA EL PORVENIR**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-7379**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1100838124 -técnico.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la Carrera 85 D No. 46 A-65 Piso 3º Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 4261111, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de

acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS c.c. 1.020.761.881 y JHON EDISON CASTRO ORTIZ c.c. 1.100.838.124, quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho 159 Seccional se permita dejar constancia que a todas las personas que se encontraban en el predio se les informó de la diligencia a practicar, así como del procedimiento establecido en la Ley 1592 de 2012. Resaltándose que frente a los derechos que manifestaron tener con respecto al bien inmueble, se les indicó cual era el procedimiento que se debía adelantar ante las autoridades correspondiente en relación con la solicitud del incidente de oposición de terceros a medidas cautelares establecido en la ley antes mencionada.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a quien atienda la misma, el señor HUGO DE JESÚS BARRERA GÓMEZ quien manifiesta lo siguiente:

Como ha sido siempre mi actuación manifestar que siempre estaré dispuesto a colaborar con la Fiscalía y con el Fondo para la Reparación de las Víctimas en las diligencias de su competencia, que a través de mi apoderado jurídico el Dr. GUSTAVO SALAZAR PINEDA demostraré con la ayuda de Dios mi calidad de propietario único y permanente del predio que hoy es objeto de las presentes diligencias. Solicitar al Fondo se me permita realizar los trabajos necesarios ya que como se observó en la visita la casa principal como el kiosco o rancherito que llamamos y la vaquera están en estado delicado, que amenaza de pronto ahora que venga la temporada invernal, de pronto se pueda caer esos techos y Dios no lo quiera constituya un riesgo para quienes podamos estar allá en el momento, tanto trabajadores como mi persona. La diligencia se observó normal, colabore con la identificación de los puntos de colindancia, alambres y colindancia que se encuentran en muy buen estado y hago el aporte a los funcionarios que intervinieron de planos de la respectiva propiedad, al igual que una fotocopia de la última cuenta de servicios. Respecto a los impuestos catastrales que tengo atrasados desde el año 2015, no solamente en esta propiedad sino en las otras que poseo en la región, explicar que se trata por las circunstancias de orden público, extorsión y el asesinato en los últimos meses de 6 trabajadores en fincas de mi propiedad y de mi familia. Esta

problemática es de público conocimiento, tanto de las autoridades como de los medios de comunicación. Ya en el Tribunal aportaré documentación que me permita esclarecer ante las autoridades judiciales de conocimiento el derecho que me asiste y que voy a aclarar para permanecer con el dominio y tenencia de la propiedad. Agradezco a todos los funcionarios la forma tan profesional como se atendió la diligencia.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Se realiza la diligencia con acompañamiento de funcionarios de la Fiscalía y Ejército Nacional, en el predio se encuentra al Sr Hugo Barrera quien actualmente manifiesta ser el dueño del predio y su principal explotación es la ganadería, en la propiedad actualmente viven el mayordomo y su núcleo familiar, dice estar al tanto del proceso que actualmente tiene el predio y se compromete a mantener el predio en las condiciones que se encuentra y aportará los documentos necesarios para tomar el predio en arriendo. Adicionalmente él nos solicita permiso para poder remodelar el techo de la casa principal y el rancherito, ya que se encuentran muy deteriorados y eso puede acarrear un accidente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_); se contó con Topógrafo: Si (x) No (\_\_\_).

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- Ficha Predial
- Plano Cartográfico
- Escritura Pública No.
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy trece (13) de marzo de 2020 siendo las nueve y treinta (9:30 a.m.).



*Dora Aydee Gomez Perez*

**FISCAL 159 apoyo Despacho 16**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ  
Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

Quien atiende la diligencia

*Hugo de Jesús Barrera Gómez*

Nombre y Apellido: **HUGO DE JESÚS BARRERA GÓMEZ**  
Cédula de ciudadanía: 70.114.191  
Número Celular: 3113398860

*Fabian Quiroga*

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Dr. HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS

*Jhon Edison Castro Ortiz*

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: JHON EDISON CASTRO ORTIZ -Técnico

*Edgar Augusto Reyes Suarez*

**EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

CTI Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional  
Grupo Técnico

*Hermes Mena Abadía*

**HERMES MENA ABADIA**

CTI Medellín Grupo Bienes Justicia Transicional